

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA SOC DE INGENIERIA Y CERTIFICACION DE CALIDAD (INGCER) S.A, PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO EXTRANJERO DE SEGURANCA E DESEMPENHO DE ELECTRODOMESTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S.A. PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PE N°1-17:2023/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de requerimiento ingresado a esta Superintendencia en la Plataforma de Autorizaciones N°2384, de 24-01-2025, la empresa INGCER S.A, solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de productos eléctricos, usando informes emitidos por un Laboratorio de Ensayos extranjero, según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

2° Que la empresa INGCER S.A, se encuentra autorizada por este Ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Producto	Protocolo	Resolución de autorización
Refrigerador Refrigerador-Congelador Congelador	PE N°1-17:2023 15-11-2023	28197 21-10-2024 Transitoria 48 meses



3° Que INGCER S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con Laboratorio de Seguridad e Desempenho De Electrodomesticos (LABESE) Electrolux Do Brasil S.A, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que Laboratorio De Seguridad E Desempenho De Electrodomesticos (Labese) Electrolux Do Brasil S.A. se encuentra acreditado por el Ente Acreditador Coordenacao Geral De Acreditacao, Coordinación General De Acreditación, el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado CLF 0064, vigente hasta el 30.07.2028. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa INGCER S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de ensayo de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en relación con el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por Sandra Rodríguez Lara, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, Ñuñoa para actuar como Organismo de Certificación de productos eléctricos, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero Laboratorio De Seguridad E Desempenho De Electrodomesticos (Labese) Electrolux Do Brasil S.A., conforme lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla II:

TABLA II

Producto	Protocolo	Normas del protocolo	Exclusiones	Dirección Laboratorio
Refrigerador Refrigerador-Congelador Congelador	PE N°1-17:2023 15-11-2023	60335-2-24 60335-1	CEI 23-50	Rua Ministro Gabriel Passos 360 Guabirota - PR



2° La presente resolución será válida a partir de la fecha de emisión y mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga su acreditación y alcance vigente, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A srodriguez@ingcer.cl
- UMOL kjh/2025/respuestas
- Transparencia Activa



Caso:2177564 Acción:3840945 Documento:4381181
V°B° KJH/KAR